

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00206-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	REINA ISABEL PEÑA GONZALEZ C.C. 32.829.302
DEMANDADA	SAUL ANTONIO NAVARRO RÍOS C.C. 8.667.279

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvese proveer.

Soledad, Abril 14 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Abril catorce (14) del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hija (Registro Civil de Nacimiento de la menor Cheril Patricia Navarro Peña). Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser pensionado de Colpensiones, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Reina Isabel Peña González, en representación de la menor Cheril Patricia Navarro Peña, contra el señor Saúl Antonio Navarro Ríos.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Saúl Antonio Navarro Ríos, en beneficio de su hija Cheril Patricia Navarro Peña, el veinticinco por ciento (25%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue en su calidad de pensionado de Colpensiones. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00206-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Reina Isabel Peña González.
- a) Oficiar a Colpensiones, para que certifiquen con destino a este proceso los ingresos que por concepto de la mesada pensional y demás emolumentos, percibe mensualmente el demandado Saúl Antonio Navarro Ríos C.C. 8.667.279, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Impedir la salida del país al demandado, señor Saúl Antonio Navarro Ríos C.C. 8.667.279, hasta tanto se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria para con su menor hija Cheril Patricia Navarro Peña, líbrese el oficio correspondiente al Departamento de Migración para lo de su competencia.

Sexto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora Reina Isabel Peña González al Dr. Armando Enrique Acosta Arrieta identificado con la C.C. 8.760.556 y T.P. No. 76808 del C.S.Jud., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Séptimo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 19 de abril de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 055 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA